

Considerando que mediante Acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2024, punto núm. 9.1, se procedió a la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga como Patrono no nato de la Fundación Málagaport.

Visto que de dicha propuesta de adhesión la Diputación se compromete a contribuir al cumplimiento de sus fines mediante la aportación económica puntual de 15.000 € una vez sea nombrada Patrono no nato.

Considerando que este compromiso de gasto debe considerarse posterior a la incorporación de la Diputación a la Fundación como Patrono no nato (incorporación que se llevó a cabo por Acuerdo de Pleno 18/12/2024, pto. núm. 9.1) y debiendo considerarse postergado dicho compromiso a la atención de los trámites de concesión de subvención que le resultan exigibles.

Visto que la Fundación Málagaport presenta una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo por importe de 15.000 €, con destino a financiar el proyecto “Gastos evento foro la Opinión de Málaga: Viajeros, Fronteras y Economía: el futuro del turismo internacional”, estando descrita la misma en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública. (Anexo I. b), nº de registro REGAGE25e00102538001).

A dicha petición, se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando en ella el abono previo de la misma.

Visto que a fecha de tramitación del expediente, el plazo de ejecución de la actividad se encuentra finalizado; sin embargo, no es posible aportar la totalidad de la documentación justificativa, dado que existen gastos correspondientes afectos al proyecto que, conforme a la normativa aplicable, aún no han sido objeto de devengo o pago. Por lo que dichos gastos deberán incorporarse a la justificación final una vez se produzca su liquidación efectiva, presentándose la justificación completa en el plazo que se establece en esta resolución de concesión, con la totalidad de los documentos acreditativos de la ejecución y del pago.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades en actividades para el fomento del desarrollo social y económico de la provincia, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta

Hash: 27445ac25e9d0e331733d550e1d3a3d171bb1992ea23bcacca294e15659e5ab6e7c42b303392148d436fd7f39a638e6ba60fa48f0b96776aa1ce7b35ee9 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 50b870269f18003a9f8d9234ac11428b0b2e2deec5d5e44f09a78a2e627ee88287d2763b36f6ee2b5a587a7a2da442985e929998ed8410cc33ae941d25569

de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no incurriéndose en supuestos de ejecución simultánea y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión”.

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y que se han justificado razones de interés público, económico y social para la concesión de la presente subvención — al tratarse de una fundación que su finalidad es impulsar la proyección y competitividad de la comunidad portuaria malagueña—, se considera adecuada su tramitación en régimen de concesión directa.

El proyecto “Gastos evento foro la Opinión de Málaga: Viajeros, Fronteras y Economía: el futuro del turismo internacional” reviste un marcado interés público, económico y social, en tanto que se configura como un espacio de reflexión y análisis sobre los retos y oportunidades del turismo internacional, sector estratégico para la provincia de Málaga y uno de los principales motores de su desarrollo económico y social.

A fecha actual, no consta la existencia de otras entidades que pudieran estar interesadas en acceder a esta subvención con proyectos de similares características y finalidad que justificaran la tramitación mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Por tanto, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que avalan su concesión directa.

Asimismo, se ha acreditado mediante las certificaciones correspondientes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con esta Diputación, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tal como consta en la declaración responsable presentada.

Consta en el expediente que la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se va a imputar el gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria 0101/9121/42200 del presupuesto de 2025. (A Fundaciones Estatales).

Asimismo el proyecto se enmarca en los objetivos dirigidos a entidades y asociaciones para financiar proyectos y actividades en materia cultural, económica y social, conforme a lo previsto para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, para la anualidad 2025. Entre las entidades destinatarias de las actuaciones previstas en la Delegación de Presidencia se encuentra la Fundación Málagaport, destinataria de esta subvención.

A estos efectos, se hace constar que la citada aplicación presupuestaria figura en el Decreto 2025/10746, de 25/11/2025, relativo a la *modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025. Anualidad 2025*. Asimismo se indica que dicho Decreto fue ratificado en el Pleno celebrado el 17 de diciembre de 2025, en el punto 0.1.1. Cabe señalar que esta modificación se encuentra pendiente de publicación en el BOPMA. No obstante, al tratarse el PES de un instrumento de carácter programático (art. 12.3 del RLGS), el acuerdo adoptado por el Pleno permite continuar la tramitación de la subvención.

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada porque la ejecución del proyecto requiere la contratación de servicios y asistencia técnica, resultando necesario disponer de los fondos para atender a los compromisos asumidos y garantizar su correcta ejecución; y que tratándose de una subvención directa excepcional, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Considerando, que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, no encontrándose en este caso delegada y por tanto no debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 34.1.o, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Conceder a la Fundación Málagaport (G44565000), una subvención directa por importe de 15.000 € con destino a financiar el proyecto “Gastos evento foro la Opinión de Málaga: Viajeros, Fronteras y Economía: el futuro del turismo internacional”.

SEGUNDO.- Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe (15.000 €) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la

subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado, mediante la declaración responsable presentada, el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudora por obligaciones de reintegro con ésta.

TERCERO.- El gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria **0101/9121/42200** del presupuesto de 2025. **(A Fundaciones Estatales) (RC referencia N.º - 22025000193).**

CUARTO.- Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

QUINTO.- El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto desde el 26 de septiembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 debiendo dar publicidad de la colaboración de esta diputación en la financiación del mismo, y como plazo de justificación hasta el 28 de febrero de 2026, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedida por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- de que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- de que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del

Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

- de que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

- Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión gastos	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago gastos
TOTAL GASTOS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de los gastos justificativos de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán gastos que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Hash: 27445ac25e9d0e331733d550e1d3a3d171bb1992ea23bcacca294e15659e5ab6e7c42b303392148d436fd7f39a638e6ba60cfa48f0b96776aa1ce7b35ee9 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 50b870269f18003a9f8d9234ac11428b0b2e2deec5d544f09a78a2ee627ee88287d2763b366ee2b5a587a7a2da442985e929998ed8410cc33ae941d25569

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificante de pago de los gastos efectuados.

- asimismo, sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y estén abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

- Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:

- deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificado o declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro):

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la inexistencia de los mismos.

SEXTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

OCTAVO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

NOVENO.- Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

DÉCIMO.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

23/12/2025 11:47:07 CET

CÓDIGO CSV

fd2c8699cc0f8a8580eeaa0c6bc6ca08c58b624a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/12/2025 11:48:37 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

1033b0816cf20e573981199d20cf2add3452dacc

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1033b0816cf20e573981199d20cf2add3452dacc

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 50bf870269f18003a9f8d9234ac11428b0b2e2deec5d544fb9a78a2ee627ee88287d2763b836fee2b5a58f7a7a2da442985e929998ed8410cc33ae94f1b25569

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2025_0000000000000000000000025866959

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/12/2025 11:48:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1033b0816cf20e573981199d20cf2add3452dacc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf